

**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

-O.S.Pe.Se.-

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante OSPESE) para todas las compras y contrataciones que lleve adelante la obra social, salvo las que se encuentren expresamente excluidas.

ARTÍCULO 2º. - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita.

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características la OSPESE determine que podrán ser obtenidos previo pago de una suma, la misma será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas interesadas que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del pliego.

El importe recibido por la OSPESE por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

ARTÍCULO 3º. - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que se realicen entre la OSPESE y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

ARTÍCULO 4° . - INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA OSPESE.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro Proveedores de la OSPESE.

Sin perjuicio de ello, podrán participar proveedores que no se encuentren inscriptos en el Registro, debiendo perfeccionarse su inscripción, previo a la preadjudicación o del acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

ARTÍCULO 5° . - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

A los efectos legales se considerará domicilio constituido a aquel que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio declarado en la Administración Federal de Ingresos Públicos, será considerado válido aquel que figure en dicho organismo.

Los proveedores cuyo domicilio se encuentre fuera de la jurisdicción de aplicación de la OSPESE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente a la OSPESE y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La OSPESE constituye domicilio en Avenida Regimiento de Patricios 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

ARTÍCULO 6° . - COMPETENCIA JUDICIAL.

Para dirimir cualquier controversia motivo de las contrataciones, se fija la competencia de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. La sola presentación de la oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 7° . - CÓMPUTO DE PLAZOS.

Los plazos deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 8° . - CONSULTAS.

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan conforme lo indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, a excepción de los procedimientos de Contratación Directa y Contratación Directa por Trámite Simplificado.

En aquellos procedimientos de selección en los cuales no se pueda cumplir dicho plazo, el plazo para la realización de consultas se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en caso de no fijarse deberá efectuarse por el término de un (1) día.

A los efectos del cómputo del citado plazo, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas. Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al aquí establecido.

Las respuestas o aclaraciones formuladas la OSPESE respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el *Artículo 3° . - Comunicaciones*.

ARTÍCULO 9° . - CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la OSPESE reviste la condición de Exento; en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente a la OSPESE es: **30-71095505-7**.

ARTÍCULO 10.- DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR.

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores, miembros del órgano de administración o socios, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley.

La Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la

declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo de dos (2) años. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 11.- FORMALIDADES DE LA OFERTA.

Los interesados deberán dar cumplimiento con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte, integrarán la Oferta.

Para el caso que los pliegos prevean la presentación de muestras o documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la pertinente oferta y presentados físicamente en la OSPESE en la fecha, hora y lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y presentadas con la cantidad de copias que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Serán admitidas las ofertas hasta el día y hora fijados en el llamado y el original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o por su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A cada oferta deberá acompañarse, indefectiblemente, las constancias relativas al retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares extendida por la OSPESE y la de constitución de la garantía. Asimismo, se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas y foliadas en forma correlativa, incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte.

ARTÍCULO 12.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta especificará:

1. El precio unitario, cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, y el total general de

la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, todo ello en el formulario original proporcionado por la OSPESE.

2. La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.
3. El origen del producto cotizado. Si no se indica el origen de los productos en la oferta, no será tenido en cuenta.

ARTÍCULO 13.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar su oferta por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo diferente. El plazo aludido o el que se establezca en el pliego particular, se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la OSPESE la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 14.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.

ARTÍCULO 15.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la OSPESE, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la adquisición de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por *oferta más conveniente* a aquella de menor precio.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

1. En moneda extranjera, cuando así lo hubiera previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondientes al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
2. De no estipularse lo contrario, las cotizaciones de establecerán en condición F.O.B. punto de origen.
3. Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando la OSPESE reciba los bienes en el lugar que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
4. Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación.
5. En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 17.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos exigidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES PARCIALES.

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares admitan cotizaciones

parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 19.- GASTOS DEL PROVEEDOR.

Sin excepción, serán por cuenta del proveedor los siguientes gastos originados por la formalización, aplicación o ejecución de las contrataciones:

1. Gastos de sellado de ley, en la proporción que le corresponda y según las condiciones generales, tanto en el caso de contratos como de órdenes de compra.
2. Costo de análisis, jornales u otros conceptos, en caso de ser rechazada con fundamento una mercadería o servicio.
3. Costo de análisis o prueba y sus gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios y en virtud de su desacuerdo con los ejecutados previamente en la recepción, siempre que los nuevos análisis concuerdan con los primeros.
4. Costo del despacho, derechos, servicios aduaneros y demás gastos por cualquier concepto en caso de mercaderías importadas rechazadas.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍAS.

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías sin límite de validez:

1. CLASES

a. De mantenimiento de oferta

No menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En caso de licitaciones de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

b. De cumplimiento del contrato

No menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario debe integrar y entregar a la OSPESE la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días del perfeccionamiento contractual o en el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

Orden de Compra Abierta: Eventualmente la garantía de mantenimiento de oferta, una vez acaecida la adjudicación, podrá continuar como garantía de cumplimiento del contrato, según

se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c. Contra garantía

Cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d. De impugnación al Dictamen de Precalificación en caso de contrataciones de Etapa Múltiple

Entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación. En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

e. De impugnación al Dictamen de Preadjudicación

Entre el tres por ciento (3%) y el cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, a criterio de la OSPESE. Si el dictamen no hubiera preadjudicado el renglón o renglones que se impugnen, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Los proponentes podrán efectuar impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el término fijado para los anuncios.

Es requisito indispensable depositar en favor de la OSPESE un importe equivalente al tres por ciento (3%) de la oferta impugnada.

f. De impugnación al acto de adjudicación

Por el monto determinado por la OSPESE en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con un máximo del TRES por ciento (3%) del monto total de la oferta del renglón o renglones impugnados, a criterio de la OSPESE.

En caso de que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no establezca el porcentaje de esta garantía, será del uno y medio por ciento (1,5%).

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

2. MONEDA DE CONSTITUCIÓN.

Se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, vigente

al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

3. FORMAS DE CONSTITUCIÓN.

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas:

- a.** En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la OSPESE, o giro postal o bancario.
- b.** Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la OSPESE. La OSPESE depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c.** Mediante títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deben ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden de la OSPESE, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.
- d.** Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la OSPESE, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e.** Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la OSPESE. Se podrán establecer requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La OSPESE podrá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato, la aseguradora originaria deje de cumplir con los requisitos que se hubieran requerido.
- f.** Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración Nacional o del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente y, simultáneamente la cesión de los mismos a la OSPESE.
- g.** Mediante pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA módulos (260 M), en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones de la OSPESE. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del Organismo Contratante o Licitante.

Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción de la OSPESE.

La forma de constitución de las garantías de las empresas extranjeras sin representación en el país se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

a. Serán devueltas de oficio:

1. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de aprobada la respectiva adjudicación. En caso de los adjudicatarios, será devuelta al momento de integración de la garantía de cumplimiento del contrato.
2. En los procedimientos de etapa múltiple se devolverá la garantía de mantenimiento de la oferta al oferente que no resulten precalificados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.
3. Las garantías de cumplimiento de contrato, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido a entera satisfacción de la OSPESE, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad.
4. Las garantías de impugnación al Dictamen de Preadjudicación de ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada, no se devolverá y quedará a disposición de la OSPESE.

b. A solicitud de los interesados

Las garantías podrán ser reintegradas a solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés a la vista y de los títulos públicos, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores restantes.

ARTÍCULO 21.- RENUNCIA TÁCITA. DESTRUCCIÓN DE GARANTÍAS.

Si los oferentes, adjudicatarios cocontratantes no retiraran las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la OSPESE de lo que constituye la garantía.

ARTÍCULO 22.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.

La OSPESE no abonará los intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 23.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario obligatorio presentar garantías en los siguientes casos:

1. Adquisición de publicaciones periódicas.
2. Contrataciones de avisos publicitarios.
3. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente MIL QUINIENTOS MÓDULOS (1.500 M), conforme lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la OSPESE y sus actualizaciones.
4. Cuando el monto de la Orden de Compra/Entrega no supere la cantidad que represente MIL QUINIENTOS MÓDULOS (1.500 M), conforme lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la OSPESE y sus actualizaciones.
5. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
6. Ejecución de la prestación dentro de integración de la garantía. En el caso de rechazo, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la Orden de Compra/Entrega o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
7. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de un Organismo Provincial.
8. Cuando así lo establezca en particular el Reglamento de Compras y Contrataciones de la OSPESE.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 24.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de las ofertas se realizará en el lugar, día y hora determinado para celebrar el acto. Se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la OSPESE designados a tal efecto y de todos aquellos que desearán presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Cuando la importancia de la contratación lo justifique, la OSPESE podrá requerir la presencia de un Escribano Público.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas, se agregaran al expediente para su análisis por la autoridad competente.

ARTÍCULO 25.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.

El Dictamen de Preajudicación, se publicará en el sitio web de la OSPESE y en los casos de procedimientos licitatorios, además deben publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la precalificación se publicará en el sitio web de la OSPESE.

El resultado de la precalificación al igual que las preadjudicaciones se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio.

ARTÍCULO 26.- PLAZO PARA IMPUGNAR LA PRECALIFICACIÓN O PREADJUDICACIÓN.

Los interesados podrán formular impugnaciones a la precalificación o preadjudicación dentro del plazo de TRES (3) días hábiles a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios.

Para ello, como requisito indispensable, deberán depositar en la OSPESE, el importe correspondiente a la garantía de impugnación correspondiente. El recibo oficial del depósito, será adjuntado al escrito de impugnación, sin cuyo requisito éste será automáticamente desestimado.

ARTÍCULO 27.- ACTA DE APERTURA.

El Acta de Apertura de Ofertas deberá contener:

1. Número de Orden asignado a cada oferta.
2. Nombre de los oferentes.
3. Montos de las ofertas.
4. Montos y forma de las garantías acompañadas.
5. Las observaciones que se formulen.

El Acta de Apertura de Ofertas será firmada por los agentes intervinientes y por los oferentes presentes que desearan hacerlo.

ARTÍCULO 28.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD.

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes casos:

1. Que no estuviera firmada por el oferente o su representante legal.
2. Que estuviere escrita en lápiz.
3. Que careciera de la garantía exigida o no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare.
4. Que presentare condicionamientos.
5. Que, en lugar de especificaciones en su oferta, se remitan a muestras presentadas o no, para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
6. Que contengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, como ser: "*Precios*", "*Cantidades*", "*Plazo de Mantenimiento de Oferta*", "*Plazo de Entrega*". o alguna otra que haga a la esencialidad del contrato y no hubieran sido debidamente salvadas.

ARTÍCULO 29.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

La posibilidad de subsanar errores u omisiones de las ofertas, se interpretará en todos los casos, en el sentido de brindar a la OSPESE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde los puntos de vista del precio y calidad.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 30.- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.

La Comisión de Preadjudicación procederá, recibidas las actuaciones, al estudio de las propuestas presentadas, emitiendo, una vez evaluadas, el dictamen con la indicación de la que hubiere resultado más conveniente, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidas las actuaciones, pudiendo en caso de necesidad debidamente fundada, ampliar dicho plazo.

El Consejo Directivo de la OSPESE podrá prescindir del Dictamen de Preadjudicación cuando así lo resolvieran de forma expresa y fundada, atendiendo a las particularidades de la contratación.

ARTÍCULO 31- INFORME TÉCNICO.

La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar y contar con el concurso de técnicos en la materia, los cuales actuarán al solo efecto de la contratación como miembros *ad-hoc*.

ARTÍCULO 32.- MEJORA DE LAS OFERTAS.

Una vez presentadas las ofertas (con posterioridad a la fecha de recepción o acto de apertura), con el fin de obtener condiciones más ventajosas para la OSPESE, se podrá solicitar una mejora de precios y/o condiciones al oferente mejor colocado/posicionado (primero en orden de mérito), o simultáneamente a los oferentes mejores colocados/posicionados que hubieren presentado ofertas similares.

Las mejoras deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos. Si un oferente no mejorara el precio de su oferta, igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

Si una vez realizado el procedimiento antes dispuesto, las mejores ofertas fueran igualmente convenientes, se procederá al sorteo de las mismas. Para ellos, fijará el lugar, el día y la hora del sorteo y se comunicará a los oferentes que las hubieren formulado. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieren, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 33.- DESEMPATE TÉCNICO.

En caso de igualdad de precios se aplicarán en primer término las normas sobre preferencia que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad, y cuando un renglón o renglones a desempatar no excedan el valor de CINCO módulos (5 M), se procederá a adjudicar a aquellos al oferente a quien correspondiera la adjudicación de la mayor cantidad de los restantes renglones.

En los restantes casos, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del

término establecido al efecto, formulen una mejora de precios.

Estas propuestas serán abiertas. El silencio por parte del oferente invitado se considerará como que mantiene su oferta.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello, se fijará el lugar, día y hora del, debiéndose notificar por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieren, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 34.- RECHAZO DE OFERTAS

La autoridad competente se reserva la facultad de rechazar las ofertas, mediante resolución fundada, así como adjudicar los artículos requeridos por una cantidad mayor o menor hasta un límite de un VEINTE por ciento (20%).

ARTÍCULO 35.- ADJUDICACIÓN.

Estando firme el Dictamen de Preadjudicación, la Comisión remitirá los actuados al organismo competente a los fines de proceder con la adjudicación correspondiente, perfeccionándose de esta manera la contratación.

En aquellos casos en los que la licitación, por su naturaleza, dé lugar a la suscripción de un contrato, la resolución de adjudicación preverá la elevación para la firma del Presidente de la OSPESE.

ARTÍCULO 36.- ORDEN DE COMPRA

La adjudicación se instrumentará mediante la Orden de Compra en aquellos casos en los que la contratación implique, por parte del adjudicatario, la provisión total, en una o varias entregas, de aquel o aquellos elemento/s que dieran origen a la adquisición.

La Orden de Compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación y, en especial:

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Forma de pago establecida o plazo fijado para la apertura correspondiente de carta de crédito, si se hubiere estipulado esa forma de pago.
3. Lugar, forma y plazo de entrega.
4. Totalidad de las especificaciones técnicas consignadas en la oferta adjudicada.
5. Especificación y precios unitarios totales,
6. Nombre o Razón Social del adjudicatario.
7. Domicilio.

En caso de discrepancia entre la Orden de Compra y las previsiones contractuales, prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 37.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación se instrumentará mediante contrato cuando la contratación implique la locación de cosas o la realización de obras o servicios. Forman parte integrante del contrato:

1. Las normas del Reglamento de Compras y Contrataciones de la OSPESE.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y las cláusulas particulares de la contratación.
4. La/s oferta/s aceptada/s.
5. Las muestras, cuando corresponda.
6. La adjudicación.
7. La Orden de Compra o Venta, o el Contrato según corresponda.

La adjudicación contendrá las estipulaciones básicas de la contratación y será autorizada por el personal competente de la OSPESE para aprobar los procedimientos de selección o por aquel en quien delegue expresamente esta facultad.

ARTÍCULO 38.- EJECUCIÓN.

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado, en la forma, plazo, fecha, lugar, y demás especificaciones establecidas en el contrato u Orden de Compra, no generando la entrega, erogación alguna por parte de la OSPESE, ya sea por su flete, acarreo y/o la recepción definitiva.

En caso de que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega, se entiende que es en la sede de la OSPESE.

ARTÍCULO 39.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La provisión de los bienes o servicios objeto de la presente Licitación y/o contratación revisten de carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente a la OSPESE. Deberán entregarse o proveerse en las condiciones de modo, tiempo y lugar de la que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 40.- CIERRE POR VACACIONES.

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

ARTÍCULO 41.- FLETE Y DESCARGA.

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 42.- RECEPCIÓN.

La recepción de los elementos o artículos adjudicados se efectuará previa constatación con las especificaciones contratadas, las muestras presentadas, aclaraciones contenidas en las Órdenes de Compra y su análisis correspondiente.

ARTÍCULO 43.- DIFERENCIAS EN LA RECEPCIÓN.

Cuando se hubieren recepcionado elementos en menor cantidad a la adjudicada, se requerirá en forma fehaciente, a la/s firma/s adjudicataria/s la provisión de aquellos, salvo de estar previstas entregas parciales.

De existir diferencias deberán ser entregadas dentro de los TRES (3) días hábiles de efectuado el reclamo.

De constatarse diferencia de calidad o de características con los elementos o servicios adjudicados, se procederá a su rechazo. En estos casos, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder, se intimará al adjudicatario al cumplimiento de lo convenido en un plazo de DOS (2) días hábiles, cuando se trate de mercaderías rechazadas, y en el plazo que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares establezca para los servicios rechazados, bajo apercibimiento de resolver el contrato por su culpa.

ARTÍCULO 44.- CERTIFICADO DE RECEPCIÓN.

Deberá emitirse en el formulario aprobado a tal fin, el que deberá completarse en todas sus partes y contendrá como mínimo:

1. Firma adjudicataria.
2. Plazo de entrega.

3. Ítem/s recepcionado/s.
4. Descripción de lo recibido
5. Número de Orden de Compra y fecha.
6. Fecha de entrega y número de remito.
7. Fecha de emisión del certificado.

ARTÍCULO 45.- CERTIFICADO DE RECHAZO.

En caso de rechazo de mercaderías o servicios, se emitirá los certificados correspondientes, el cual contendrá:

1. Firma adjudicataria.
2. Plazo de entrega y su vencimiento.
3. Ítem/s rechazados/s.
4. Motivo del rechazo.
5. Fecha de entrega y número de remito.
6. Fecha de emisión del certificado.

ARTÍCULO 46.- DOCUMENTACIÓN PAGO.

El proveedor deberá presentar ante la OSPESE la documentación que a continuación se detalla, a efectos de gestionar el pago:

1. Original de la Orden de Compra debidamente sellada.
2. Remito/s conformado/s.
3. Facturas/s en duplicado por las mercaderías entregadas y confirmadas, exigiéndose que la/s misma/s cumpla/n con todas las formalidades de la ley.

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse:

1. Constancia de su inscripción ante AFIP.
2. Constancia de validez de la factura presentada.
3. Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

Cuando se trate de obras o servicios, se deberá presentar a efectos del pago, la factura en duplicado por los trabajos realizados, sean estos totales o parciales de acuerdo con la modalidad del servicio; más el formulario que OSPESE determine donde constará la conformidad del servicio debidamente firmado por el /los responsables del sector de la Obra Social responsable del control de la ejecución del servicio.

ARTÍCULO 47.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

La OSPESE devolverá la Garantía de Cumplimiento de contrato, de corresponder, en el momento de efectuar el pago, exigiendo al proveedor la entrega de los recibos separados, tanto por el pago efectuado como por la garantía entregadas.

ARTÍCULO 48.- PLAZO PARA EL PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indique uno distinto.

ARTÍCULO 49.- FORMA DE PAGO.

Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se acreditarán los pagos.

ARTÍCULO 50.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO.

La moneda de cotización y pago será el Peso Argentino (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca un procedimiento de selección con cotización en moneda extranjera, el pago de la prestación se realizará en pesos al tipo de cambio divisa vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la autorización del Devengado.

En las licitaciones con alcance internacional la moneda de cotización y de pago será la que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

ARTÍCULO 51.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán prever mecanismos de revisión o redeterminación de los precios del contrato cuando se verifique una variación de los costos de los factores principales que lo componen.

ARTÍCULO 52.- DESISTIMIENTO.

Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o no integrare en término la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la OSPESE podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, y así sucesivamente, sin perjuicio de las penalidades y responsabilidades que correspondan.

Por razones fundadas, la OSPESE podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, y así sucesivamente, sin perjuicio de las penalidades y responsabilidades que correspondan, cuando el actual prestador tenga ineficiencias en la prestación y no se encuentre cumplido el VEINTE por ciento (20%) del contrato, previa rescisión de este.

ARTÍCULO 53.- PROHIBICIONES.

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa anuencia por escrito de la autoridad competente de la OSPESE. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

ARTÍCULO 54.- RESCISIÓN.

En los casos en que, por resolución de la autoridad competente de la OSPESE, se produzca la rescisión, las apelaciones o recursos que se produjeran en su contra no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 55.- PENALIDADES Y SANCIONES.

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

1. PENALIDADES

- a. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta o de Cumplimiento de Contrato.
- b. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c. Rescisión por su culpa.

2. SANCIONES

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- a. Apercibimiento.
- b. Suspensión.
- c. Inhabilitación.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el presente Pliego, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2. Pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- a. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la OSPESE, en todos los casos, sin que la prestación fuera entregada, prestada o cumplida.
- b. Por ceder el contrato sin la autorización de la OSPESE.

3. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

- a. Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO por ciento (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.
- b. En el caso de los contratos de servicio o de tracto sucesivo, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.
- c. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN por ciento (100%) del valor del contrato.

4. Rescisión por su culpa.

- a. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la OSPESE, en todos los casos, sin que la prestación fuera entregada, prestada o cumplida.
- b. Por ceder el contrato sin autorización de la OSPESE.
- c. En caso de no integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato luego de la intimación cursada por la OSPESE, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente pliego.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La OSPESE se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

ARTÍCULO 57.- PRESCRIPCIÓN.

No podrán imponerse penalidades después de transcurrido el plazo de DOS (2) años

contados desde la fecha en el que se hubiere configurado el hecho que diere lugar a la aplicación de aquellas.

ARTÍCULO 58.- CLASES DE SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el presente Pliego, cuando incurran en alguna de las causales:

1. APERCIBIMIENTO.

- a. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- b. El oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta, salvo en los casos en los que se prevea una sanción mayor.

2. SUSPENSIÓN.

- a. Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de hasta UN (1) año:
 - I. Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables.
 - II. Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la OSPESE el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado a tal efecto.
 - III. Al proveedor a quien le fuere rescindido parcial o totalmente un contrato por causas que le fueran imputables.
- b. Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:
 - I. Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incumplido las obligaciones resultantes de las normas aplicables a la contratación.
 - II. Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada. En caso de encontrarse pendiente una causa penal para la determinación de la falsedad o adulteración de la documentación, no empezará a correr -o en su caso, se suspenderá- el plazo de la prescripción establecido en este pliego para la aplicación de sanciones, hasta la conclusión de la causa judicial.
 - III. Al oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por resultar inelegible conforme las pautas de inelegibilidad establecidas en el presente reglamento.

Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden, se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

3. INHABILITACIÓN.

Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de inhabilitación, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar.

ARTÍCULO 59.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

1. Personal de la OSPESE o funcionario público con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
2. Personal de la OSPESE o funcionario público con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro personal de la OSPESE o funcionario público con la competencia descrita, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
3. Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un personal de la OSPESE o funcionario público con la competencia descrita, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

ARTÍCULO 60.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL.

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva Licitación o Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con la OSPESE.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales, así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada la OSPESE por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

La OSPESE quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, la OSPESE no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los

que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

ARTÍCULO 61.-DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

ARTÍCULO 62.- SEGUROS.

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando la OSPESE exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

-O.S.Pe.Se.-

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES**

***“Servicio de Control y Gestión de
Información y Comunicación al Afiliado”***

1. DEFINICIÓN.

El presente procedimiento de selección de etapa múltiple, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante OSPESE), el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante PBCG); el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante, PET). Todos los documentos mencionados se encuentran a disposición de los oferentes en la OSPESE sita en Avenida Regimiento de Patricios 1050 (local 10), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los documentos que integran la presente contratación serán considerados como recíprocamente explicativos.

OSPESE se reserva la facultad de suspender o prorrogar la apertura del llamado y/o dejarlo sin efecto en cualquier etapa del procedimiento de contratación, antes de su adjudicación. El ejercicio de estas facultades no generará derecho a indemnización alguna por parte del oferente.

2. OBJETO.

El objeto de la presente licitación de etapa múltiple es, la contratación y operación de un *“Servicio de Control y Gestión de Información y Comunicación al Afiliado”* de la OSPESE, a fin de articular y garantizar la cobertura de atención médica asistencial y social a la totalidad de la población beneficiaria de la Obra Social.

Para ello, OSPESE debe adquirir un servicio a través del cual pueda controlar y gestionar la información referida a los consumos de servicios de salud de sus afiliados, provista por su/s prestadora/es de servicios de salud.

El servicio a contratar proveerá a OSPESE una Solución Integral de Control, Gestión y Comunicación con el objetivo de mejorar los servicios de salud, optimizando los procesos, a partir de información oportuna, que permita brindar una mejor calidad de atención a la población asegurada, mejorar la gestión del riesgo en salud de su población y reducir los costos de operación.

El servicio deberá cumplir con los requerimientos técnicos y funcionales que se detallan en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y todos los anexos que los compongan.

Por último, se indica que la contratación es llave en mano por lo que el oferente deberá considerar todo otro costo que pudiera derivar de la presente contratación a fin de brindar el servicio de forma completa.

3. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la oficina de OSPESE, una vez que hayan sido adquiridos.

Los pliegos podrán adquirirse hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para efectuar la apertura de las ofertas.

El valor de los pliegos se establece en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00.-).

El importe recibido por OSPESE por la venta de los pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la Licitación Pública o se rechazaren todas las ofertas presentadas.

Es requisito indispensable para la presentación de la oferta, acreditar el pago de la adquisición del Pliego. En este sentido, se deja establecido que solo los interesados que hayan adquirido el pliego, o sus apoderados, podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas.

Todo adquirente de un Pliego que no presente oferta, perderá su derecho de consulta, información e impugnación en el expediente administrativo que se genere con el respectivo llamado.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

1. El Reglamento General de Compras y Contrataciones de la OSPESE;
2. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos;

4. El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos.
5. Las Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias;
6. La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la selección de la oferta más conveniente;
7. El acto de adjudicación;
8. El contrato.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos. Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a las características de los bienes y servicios objeto de la presente Licitación y la necesidad que se procura satisfacer.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública y deberán entregarse en la sede de la OSPESE sita en Avenida Regimiento de Patricios 1050 (local 10) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que a su vez otorgará una constancia de recepción de las mismas.

No se admitirán más ofertas que las presentadas por escrito en la sede de OSPESE, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro medio distinto al previsto.

Los sobres presentados pasada la hora indicada para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

6. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

Los Sobres N° 1 con el contenido de las ofertas, serán abiertos en acto público, en lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

Una vez iniciado el Acto de Apertura de Ofertas, no se admitirá interrupción alguna.

Se comenzará el acto procediendo a la apertura de las ofertas en el orden de su recepción.

De todo lo ocurrido en este acto se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los oferentes que quieran hacerlo, en la cual se dejará constancia de las observaciones al acto de apertura que se hubieren

formulado.

Las observaciones al Acto de Apertura únicamente podrán ser formuladas por los oferentes a través de sus representantes legales, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

La OSPESE abrirá el Sobre N° 1 inmediatamente después de la fecha y hora límite para su presentación. Los sobres con la Oferta Económica permanecerán sellados y archivados bajo estricta seguridad hasta el día que se fije para su apertura.

La OSPESE dará recibo de los sobres entregados hasta el día y hora fijados para la apertura. Los sobres que llegaran a la OSPESE pasada la hora establecida, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

Se anunciará la cantidad de ofertas recibidas y su contenido relevante y se procederá a la apertura del Sobre N°1, según el orden cronológico de su recepción.

Se controlará que los Sobres N° 2 posean sus identificaciones y se encuentren debidamente cerrados. Los Sobres N° 2 de las presentaciones serán desglosados y retenidos por la OSPESE, previa firma de sus solapas por parte de los funcionarios de la OSPESE presentes.

A su vez, se identificará cada oferta con un número y los Sobres N° 2 serán resguardados por la OSPESE en una caja cerrada, lacrada y firmada por los funcionarios de la OSPESE responsables, identificando el número de recepción de cada una de ellas.

Los Sobres N° 2, quedarán en la dependencia del OSPESE, hasta el día que se fije para la apertura de los Sobres N° 2 que correspondan.

Una vez realizada la evaluación del Sobre N° 1 por el Comisión, procederá a notificar a todos los Oferentes el resultado de esta evaluación y la fecha y hora de apertura del Sobre N° 2.

Antes de proceder a la apertura de los Sobres N° 2, los oferentes podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas al acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirá interrupción del mismo, pudiendo los oferentes formular las observaciones que tuvieran al terminar la apertura de la totalidad de los sobres y antes de suscribir el acta respectiva, para lo cual solo podrán hacer uso de la palabra los oferentes que acrediten la representación que invocan.

La OSPESE, se reserva la facultad de postergar el Acto Licitatorio, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los que hubieren obtenido los pliegos.

7. FORMA DE COTIZAR.

La presentación de cada oferta se hará en un (1) sobre o paquete debidamente cerrado, identificado con el número de Expediente por el cual tramita la licitación y su denominación: **“OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN AL AFILIADO”**, sin ninguna otra inscripción exterior que identifique al oferente.

La OSPESE no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la oferta se traspapele, se pierda o sea abierta prematuramente si el sobre exterior no está sellado y/o marcado como se ha estipulado. Esta circunstancia puede ser causa de rechazo de la oferta.

La oferta se efectuará en un (1) original, en formato papel, y dos (2) duplicados, de los cuales uno (1) será en formato papel y el otro en formato digital. Todos los folios, tanto el original como las copias deberán contar con la firma y la aclaración del Titular o Representante Legal del Oferente en todas sus fojas.

Las Ofertas deberán marcarse como “Original” o “Copia”, según el caso. Todas las copias requeridas de las ofertas deben hacerse del original. Si hay discrepancias entre el original y las copias, prevalecerá el original.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original. Sin perjuicio de ello, si la Comisión de Preadjudicación lo considera pertinente podrá requerir la traducción de los folletos al Oferente bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.

La información contenida en la oferta que deberá ser presentada en su totalidad en soporte digital deberá ser acompañada con una (1) copia ya sea en CD, DVD R o memoria externa, en formato PDF de lectura continua.

Dentro del sobre o paquete, se colocarán dos sobres. El “Sobre N°1” con la oferta técnica y administrativa y el “Sobre N° 2” con la oferta económica. Estos sobres internos deberán ser identificados con los mismos datos que los referidos en el primer párrafo.

Si la oferta económica no se presenta en un sobre separado, sellado y debidamente marcado como se ha indicado anteriormente, esto constituirá motivo para declarar la propuesta como inadmisibile.

Se debe incorporar un índice al comienzo de la oferta.

Toda información suministrada por los oferentes será presentada con carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada, que pueda favorecer al oferente en su calificación, lo descalificará con pérdida de la garantía del mantenimiento de la oferta, sin perjuicio de las sanciones y penalidades que correspondan por la falta cometida.

Al respecto, la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar información complementaria y disponer la realización de inspecciones o auditorías con el objeto de confirmar la veracidad de la información suministrada por los oferentes.

8. GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación una garantía única y total equivalente a pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-) y adjuntarla dentro del Sobre N° 1. Dicho requerimiento será verificado en el acto de apertura de ofertas.

Será rechazada la oferta que no cumpla con este requisito.

Los oferentes deberán mantener y garantizar su oferta por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la OSPESE la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

9. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

La duración total de la contratación será de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de comienzo de suscripción del contrato objeto de la presente.

10. PRÓRROGA.

El contrato podrá ser prorrogado a opción de la OSPESE por períodos de doce (12) meses. Dicha prórroga operará de no mediar notificación fehaciente en contrario de la OSPESE con una antelación no menor a treinta (30) días al vencimiento del contrato.

En caso de producirse la extensión del plazo contractual, el adjudicatario deberá ajustar la garantía de cumplimiento del contrato al plazo contractual resultante de la extensión.

11. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Los plazos serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

12. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES.

El contrato deberá cumplirse de acuerdo a los términos definidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, las especificaciones técnicas, los Anexos y del contrato suscripto. El no cumplimiento de lo anterior facultará al OSPESE a la contratación con terceros del servicio objeto de incumplimiento.

Son obligaciones del adjudicatario:

- I. Entregar, cada vez que le sea requerido, documentación, información y datos estadísticos correspondientes solicitados por OSPESE.
- II. Garantizar el normal funcionamiento de los servicios adjudicados los trescientos sesenta y cinco (365) días del año durante el período de contratación según lo estándares de servicios propuestos por el oferente.
- III. Cumplir con todas las exigencias establecidas por el OSPESE para la prestación de todos los servicios.

13. ACLARACIONES Y CIRCULARES.

Los interesados podrán formular, por escrito y/o a través del correo electrónico comprasycontrataciones@ospese.com.ar, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido de los pliegos que forman parte de la presente contratación hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Durante el período del llamado y hasta tres (3) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, la OSPESE podrá emitir circulares para aclarar cualquier duda o interpretación.

Las circulares emitidas serán publicadas de igual forma que los pliegos, y formarán parte de los documentos contractuales.

En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de las circulares, las que se considerarán siempre aceptadas. Se destaca que se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas en el correo electrónico oportunamente denunciado por el oferente.

14. CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

A. Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

1. Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia, o constancia de trámite de constitución de sociedad expedida por el Registro Público de Comercio del domicilio social al momento de apertura de licitación y debidamente inscripta al momento de la adjudicación.
2. El plazo de vigencia del contrato social de cada una de las sociedades oferentes en forma individual, no podrá ser menor al plazo contractual previsto en este Pliego.
3. Tener domicilio en el país y constituir domicilio a efectos de esta licitación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Cumplir con los requisitos mínimos previstos para la presentación de las ofertas, descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus Anexos junto con las Circulares Aclaratorias en caso de corresponder.
5. Manifestar en la oferta, el compromiso de celebración del contrato en caso de ser adjudicatario.

B. Sin perjuicio de los requisitos anteriormente expuestos que le sean aplicables, de resultar adjudicataria una Unión Transitoria (UT):

1. Todas las personas jurídicas integrantes de una U.T., constituida o a constituirse, deberán asumir ante la OSPESE, responsabilidad principal, solidaria e ilimitada durante el proceso de licitación del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. La U.T. podrá estar constituida por un máximo de tres (3) personas jurídicas.
2. Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir la UT en forma definitiva e inscribirla en el organismo registral competente en caso de

resultar preadjudicatario. En caso de resultar preadjudicatario, deberá presentar la constancia de inicio de trámite de inscripción de la UT ante la IGJ, en la OSPESE dentro del improrrogable plazo de cinco (5) días de notificada la preadjudicación. El incumplimiento de este plazo dará por caída la preadjudicación, quedando habilitada la OSPESE a proceder a seleccionar a la oferta siguiente en orden de mérito para su adjudicación, en tanto cumpla con las condiciones de elegibilidad establecidas. No es necesario incluir en la oferta constancia de inicio de trámite de inscripción de la UT ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o ante el organismo registral que corresponda.

3. Todas las personas jurídicas integrantes de una U.T., constituida o a constituirse, deberán asumir el compromiso de mantener la vigencia de la U.T. hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación de la OSPESE. En dicho acuerdo se deberá citar las empresas que integran la UTE y el porcentaje de participación de cada una de ellas. Estas participaciones no podrán variar hasta (2) dos años de finalizado el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
4. Las personas jurídicas y cada uno de los miembros que conforman la U.T. deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo contar la U.T. con un representante legal o un órgano que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarlo ante la OSPESE durante la licitación y ejecución del contrato.
5. La U.T. y las personas jurídicas que la integren no deben encontrarse en interdicción judicial o estar apremiadas como deudores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u otros organismos nacionales, provinciales o municipales y, en caso de corresponder, haber cumplido anteriormente en forma satisfactoria los contratos celebrados con el GCABA.
6. La persona jurídica que integre una U.T., a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra U.T.
7. De los documentos por los que se confieren los poderes y por los que se constituye la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades.
8. Asimismo, deberán acompañar declaración jurada otorgada por

instrumento público, suscripta por todos los integrantes de la U.T. en la que:

- a) Designen a la Sociedad o Empresa Especializada, si correspondiere.
- b) se designe al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la U.T., lo que implica que todas y cada una de las sociedades que la constituyen deberán otorgar poder en forma legal a favor del representante común a todas ellas,
- c) se designe al Representante Técnico, a los efectos previstos en este Pliego.

9. Cada una de las personas jurídicas que integren la U.T. deberán constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, deberán constituir un domicilio especial común de la U.T. en la CABA.
10. Los directivos, profesionales y técnicos de las personas jurídicas o U.T. no deberán tener relación de dependencia o vinculación directa o indirecta con la OSPESE.

15. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

- a. Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b. Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c. Los cónyuges de los sancionados.
- d. Los agentes y funcionarios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f. Los inhabilitados.
- g. Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

16. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).

Sin perjuicio de que el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales regula las condiciones relacionadas con la inscripción en el Registro de Proveedores de la OSPESE en el marco de las contrataciones regidas por ese pliego, a los efectos de la presente contratación se habilita la posibilidad de participar a aquellos interesados que se encuentren inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse inscriptos en el RIUPP previo a la emisión del Dictamen de Preadjudicación / Evaluación o del acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección. La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del sitio de Internet, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

17. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá contemplar a todos los conceptos que conforman el objeto de la presente contratación, no aceptándose ofertas parciales.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la OSPESE reviste la condición de EXENTO. En consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente a la OSPESE es: **30-71095505-7**.

Los oferentes deberán cotizar su oferta en pesos argentinos, no pudiendo utilizar otro tipo de moneda a los efectos de conformar el precio cotizado.

18. CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN.

Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones de la Licitación, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones

legales aplicables. La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación.

19. CONTENIDO DE LA OFERTA Y REQUISITOS.

Los ítems aquí considerados son requisitos indispensables para presentar la oferta. Aquellas empresas oferentes que no cumplan con la totalidad de los ítems mencionados no serán consideradas a efectos de la evaluación. En caso de UT, cada empresa integrante deberá acompañar los mencionados documentos, debiendo, cada una, cumplimentar los requisitos aquí mencionados.

A. Contenido del Sobre N° 1:

1. Comprobante de pago para la adquisición del pliego
2. Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus anexos y circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el oferente o representante legal.
3. Documentación respaldatoria referida a la Personería jurídica de los oferentes.
4. Para el supuesto de oferentes con trámite de solicitud de inscripción en el Registro de Comercio, deberán presentar, además de la constancia de trámite emitida por la autoridad competente, dirigida a OSPESE, copia certificada del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.
5. Domicilio: Deberá acompañar declaración jurada fijando domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. Para el caso que se presenten como UT, además de la documentación ya previstas en el presente pliego, deberá contener, acreditar y aceptar:
 - a. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada de las empresas integrantes durante el proceso de Licitación, el cumplimiento de todas obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
 - b. El compromiso de mantener la vigencia de la UT, hasta un (1) año de finalizado el plazo de contrato y que se haya dado cumplimiento con la totalidad de las obligaciones emergentes del mismo.

- c. El compromiso de mantener la composición de la UT durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad.
 - d. Designación de uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
 - e. De los documentos por los que se confiere los poderes y por los que se constituye la UT deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de atribuciones y funciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas integrantes.
 - f. Las partes serán solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato en caso de adjudicación.
 - g. En caso de UT en formación, el compromiso de constitución por instrumento público.
 - h. Para el supuesto de que se presenten UT conformadas, las mismas deberán encontrarse inscritas en el Registro de Comercio, o para aquellas que se encuentren en formación o con el compromiso de formación mediante instrumento público habilitante, cada sociedad integrante de la misma deberá encontrarse en el Registro de Comercio. Es condición que, al momento de celebrarse el contrato, en caso que sea adjudicatario el oferente o la UT, se encuentre inscripto en el Registro de Comercio, o acompañar constancia de inicio de trámite emitida por autoridad competente dirigida a OSPESE.
7. Constancia de inscripción o Constancia de inicio del trámite en el Registro de proveedores de OSPESE o RIUPP.
8. Personal Mínimo Requerido: El servicio requiere de personal idóneo y con experiencia razón por la cual se considera esencial que los oferentes cuenten con una nómina de personal estable constituida por cien (100) empleados como mínimo, para lo cual adjuntará en su oferta el formulario AFIP 931 con detalle de éstos correspondiente a los últimos TRES (3) meses. Asimismo, entre los perfiles idóneos para el proyecto deberá contar con personal que acredite y cumpla con los requisitos aquí solicitados.
9. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa, sociedad o de sus socios

que la integran.

10. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.
11. Declaración jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
12. Declaración Jurada que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
13. Garantía de Mantenimiento de Oferta: conforme el artículo 8 del presente pliego.
14. El oferente de los servicios que se licitan deberá presentar la información que se solicita a continuación con el fin de evaluar la solidez económica financiera del mismo:
 - a. Presenta los últimos tres (3) balances al 31 de diciembre del 2019
 - b. Presenta un Capital Social Integrado al último ejercicio de pesos cinco millones de pesos (\$5.000.000.-).
 - c. El Patrimonio Neto que surja del último balance presentado al 31 de diciembre de 2019 deberá ser igual o superior a pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-).

De los balances solicitados deberá presentar un cuadro informativo los siguientes indicadores e información sobre cada balance presentado:

- d. Presenta Coeficiente medio de Liquidez: Activo a corto Plazo/Pasivo a Corto Plazo igual o mayor que uno (1).
- e. Presenta Coeficiente medio de Endeudamiento: Total Pasivo/Total Activo igual o menor que cero punto nueve (0.9).
- f. Ventas o Ingresos anuales según último balance de 2019 no inferiores a pesos cien millones (\$100.000.000.-).
- g. Índice de Prueba Ácida sobre balance 2019: (Activo Cte. - Bs. Cambio) / Pasivo Corriente igual o mayor a uno punto cinco (1.5).
- h. Índice de Liquidez Corriente sobre balance 2019: Activo Corriente/ Pasivo Corriente igual o mayor a uno (1).
- i. Índice de Solvencia sobre balance 2019: Activo Total / Pasivo Total

igual o mayor a dos (2).

15. De acuerdo a las características del proyecto y los objetivos institucionales de OSPESE, el oferente de la presente contratación deberá presentar certificaciones tanto en materia de calidad de procesos, como en sistemas de seguridad para la información, ya sean de origen nacional y/o internacional, a fin de brindar la seguridad y calidad necesaria. Estas certificaciones serán consideradas de carácter excluyente para la evaluación de la propuesta. A fin de evaluar la calidad de oferente, deberá presentar en la documentación los siguientes certificados:

- a. Certificación en Sistemas de Gestión de Calidad.
- b. Certificación en estándar para seguridad de la información.

16. Serán valorados por la Comisión Evaluadora aquellos oferentes que se presenten como proveedor único acreditando el conocimiento y la experiencia solicitada en el presente pliego.

17. Experiencia: El oferente deberá demostrar contar con una trayectoria en el mercado de soluciones a la industria de la Salud de más de 10 (diez) años, con el fin de comprobar esta experiencia. El oferente deberá presentar en carácter de declaración jurada su experiencia en obras sociales nacionales, provinciales, empresas de medicina prepaga, aseguradoras de riesgos de trabajo, y Ministerios o Secretarías de Salud Pública Nacionales o Provinciales, en los últimos 10 años y con no menos de 30.000 (treinta mil) cápitas, debiendo presentar una nómina de clientes y sus contactos a fin de corroborar dicha información por OSPESE en caso que así lo considere. La información proporcionada deberá contener:

- a. Características del servicio brindado en por lo menos diez (10) clientes actuales.
- b. Período de tiempo de los contratos.
- c. Se valorará aquellos oferentes que acompañen la información con experiencia internacional brindando servicios de similares características a entidades aseguradores de salud.

18. Presentación de los Servicios: Según lo solicitado en el presente PBCP y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

B. Contenido del Sobre N° 2:

El oferente deberá presentar su oferta por un monto de cápita individual en pesos con IVA incluido (expresado en letras y número), el que será

multiplicado por la cantidad de afiliados de OSPESE para determinar el monto mensual del servicio.

El monto de la cápita individual será único e invariable, sin perjuicio del mecanismo de redeterminación de precios prescripto en el artículo 32 del presente.

Para el cálculo de la oferta económica, se establece que la cantidad de cápitass de OSPESE se establece que dicha cantidad será de 50.000 (cincuenta mil) afiliados. Este monto mensual será el único concepto a abonar al oferente como contraprestación por sus servicios. Debe ser expresado como valor final en pesos, incluido el IVA a cuyos efectos OSPESE se encuentra exento.

A tal efecto deberá formular su cotización en la planilla que como **Anexo I** forma parte integrante del presente pliego.

El Sobre N° 2 será protegido en el procedimiento y el acto licitatorio, quedando a resguardo en dependencia de la OSPESE, hasta que se completen las evaluaciones respectivas, se den a conocer los dictámenes correspondientes y se esté en condiciones de ingresar a la segunda etapa de la evaluación de ofertas.

El oferente deberá adjuntar en el Sobre N° 2, la cotización final en pesos argentinos del valor de la hora de trabajo de cada uno del personal contenido en la grilla del personal indicado en el apartado 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas. Dicho importe resultará de aplicación en el caso de que la OSPESE requiera oportunamente el desarrollo de algún sistema relacionado con la presente contratación.

En su caso, la OSPESE informará y detallará acerca de la necesidad a la adjudicataria, la cual efectuará una presentación con los alcances del desarrollo, el personal de esa grilla afectado y la cantidad de horas de trabajo necesarias de cada uno, necesarias para efectuar los desarrollos pertinentes.

La OSPESE podrá adquirir hasta quinientass horas (500 hs.) de desarrollo.

20. FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

21. VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes

supuestos:

- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b. Si estuviere escrita con lápiz.
- c. Si careciera de la garantía exigida.
- d. Si contuvieren condicionamientos.
- e. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas en la oferta económica y que hicieren a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- f. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- g. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el presente pliego.
- h. Será desestimada en forma automática aquella oferta que no presentare o no cumpliera con alguno de los requisitos enunciados en los pliegos y demás documentación licitatoria.

22. VISTAS Y OBSERVACIONES

Las ofertas se pondrán a la vista de todos los oferentes por el término de dos (2) días, de forma individual, en turnos sucesivos que serán dispuestos en función del orden en que los oferentes hubieren realizado sus respectivas ofertas.

Los oferentes podrán formular sus respectivas observaciones a las demás ofertas dentro del plazo perentorio de un (1) día, contado a partir de la finalización del plazo de vista.

De las observaciones se correrán traslados a los oferentes involucrados por un plazo de dos (2) días, quienes sólo podrán expedirse en torno a las manifestaciones allí formuladas.

23. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas será llevada a cabo de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Compras y contrataciones de la OSPESE, debiéndose emitir el Dictamen de Preselección dentro de los cinco (5) días computados desde el vencimiento del plazo para formular observaciones a las ofertas. El plazo podrá ser prorrogado, por igual término, mediante decisión fundada de la Comisión de Preadjudicación.

Dicha comisión evaluará el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas en la propuesta recibida, para determinar la conveniencia para la OSPESE.

Para esto, examinará que la oferta resulte elegible desde el punto de vista formal y que los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas hayan sido cumplidos sin desviaciones o reservas significativas.

La Comisión de Preadjudicación podrá requerir a los oferentes, en forma previa a la emisión de su dictamen, aclaraciones sobre los documentos incluidos en su oferta y la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, siempre que la documentación faltante sea subsanable y no modifique sustancialmente el contenido de la oferta, debiendo aquellos responder de igual manera en el plazo que en cada caso establezca la Comisión. La falta de respuesta implicará que la Comisión resuelva con la documentación que tenga a la vista.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración. Serán rechazadas las rectificaciones que impliquen una ventaja económica a favor del oferente por sobre el resto o afecte el principio de igualdad o implique una mejora de la oferta.

La Comisión procederá a realizar la evaluación del Sobre N° 1 para verificar el cumplimiento de los requerimientos necesarios que califiquen a los oferentes para la apertura del Sobre N° 2. Para esto, emitirá un Dictamen de Preselección e informará al Consejo Directivo a los efectos de que convoque a los oferentes preseleccionados a la apertura del Sobre N° 2.

Sólo podrán ser seleccionados para la apertura de Sobre N° 2 aquellas ofertas que hayan cumplido con toda la documentación y requisitos excluyentes enunciados en el Art. 15 y una vez evaluadas sus ofertas de Antecedentes Económicos Financieros y Comercial, y su Oferta Técnica, hayan alcanzado como mínimo el 80% del puntaje máximo.

Luego de la evaluación del Sobre N° 2, la Comisión de Preadjudicación emitirá un Dictamen de Preadjudicación debidamente fundado, con el objeto de proporcionar elementos de ponderación a la autoridad con competencia para emitir el acto de adjudicación. Como mínimo, el mencionado dictamen deberá contener el análisis de las siguientes cuestiones:

- a. Examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, por el Reglamento de la OSPESE y por los respectivos Pliegos.

- b. Aptitud de los oferentes: la Comisión debe verificar si los proveedores se encuentran habilitados para contratar con la OSPESE. Cuando alguno de los oferentes no se encuentre habilitado para contratar, deben hacerse explícitos los motivos de su exclusión.
- c. Ofertas inadmisibles: si existieren ofertas inadmisibles (y en consecuencia motiven su desestimación), la Comisión debe explicitar los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento debe seguirse si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte. Asimismo, se dejará constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas.
- d. Recomendación a adoptar: El Dictamen de Preadjudicación contendrá la recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. Deben indicarse los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el respectivo dictamen.
- e. Cuadro Comparativo de Oferta Económica: a fin de proceder al examen de las propuestas presentadas, el dictamen de preadjudicación contendrá un cuadro comparativo de precios, en el cual se asienten los valores ofertados por las distintas empresas.

Efectuado el análisis de los aspectos formales, legales, financieros y técnicos de las cotizaciones, la Comisión de Preadjudicación procederá a recomendar la adjudicación de UN SOLO OFERENTE cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, **RESULTE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE** para la OSPESE, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones para el cumplimiento del contrato.

La evaluación de las ofertas se realizará en función de los siguientes rubros y puntajes máximos. En cada rubro, se asignará el puntaje máximo a la oferta que mejor se adecúe a las necesidades de la OSPESE.

RUBRO	PUNTAJE MÁXIMO
1. ANTECEDENTES ECONÓMICO FINANCIEROS Y COMERCIALES	VEINTE (20) PUNTOS
2. OFERTA TÉCNICA	CINCUENTA (50) PUNTOS
3. OFERTA ECONÓMICA	TREINTA (30) PUNTOS

TOTAL	CIEN (100) PUNTOS
--------------	--------------------------

Los oferentes sólo podrán realizar una única oferta.

Serán considerados y ponderados los siguientes aspectos de las ofertas:

A. SOBRE N° 1: ANTECEDENTES ECONÓMICO FINANCIEROS Y COMERCIALES - PUNTAJE MÁXIMO DEL RUBRO: 20 PUNTOS

I. Antecedentes Comerciales - Puntaje Máximo: 8 Puntos

El oferente demostrar contar con una trayectoria en el mercado de soluciones a la industria de la Salud de más de 10 (diez) años.

El oferente deberá aportar certificados emitidos por clientes que permitan apreciar la capacidad del oferente para proveer los bienes y servicios vinculados al objeto de la presente Licitación.

Con el fin de comprobar su experiencia, el oferente deberá presentar en carácter de declaración jurada su experiencia en obras sociales nacionales, provinciales, empresas de medicina prepaga, aseguradoras de riesgos de trabajo y Ministerios/Secretarías de Salud Pública Provinciales y/o Nacionales, en los últimos 10 años y con no menos de 30.000 (treinta mil) capitas, debiendo presentar una nómina de clientes y sus contactos a fin de corroborar dicha información por OSPESE en caso que así lo considere.

Deberán asimismo incluirse certificados de calidad, antigüedad de la empresa en el mercado, documentación que acredite la solidez económica y financiera del oferente, su capacidad mensual de producción, si correspondiere y todo otro dato vinculado relativo al objeto de la presente Licitación.

La Comisión de Preadjudicación otorgará el máximo puntaje de este ítem al/los oferentes/s que, a su criterio, presente/n los mejores antecedentes específicos en las contrataciones similares objeto de la presente licitación, ponderando su experiencia en la prestación de estos servicios similares; y la antigüedad de la empresa -o empresas integrantes de UT- oferente.

II. Antecedentes Económico Financieros - Puntaje Máximo: 12 Puntos

La Comisión de Evaluación realizará el análisis de la situación económico-financiera correspondiente a los estados contables del último ejercicio

económico cerrado a la fecha de apertura de la licitación y otorgará el puntaje que surja de la siguiente tabla:

INDICE	ESCALA	PUNTOS
<i>Solvencia = Activo Total / Pasivo Total</i>	<i>0 a 1,99</i>	<i>0</i>
	<i>2 a 2,20</i>	<i>1,5</i>
	<i>2,21 o ></i>	<i>3</i>
<i>Liquidez Corriente = Activo Corriente / Pasivo Corriente</i>	<i>0 a 0,99</i>	<i>0</i>
	<i>1 a 1,99</i>	<i>1,5</i>
	<i>2 o ></i>	<i>3</i>
<i>Prueba Ácida = (Activo Cte. - Bs. Cambio) / Pasivo Corriente</i>	<i>0 a 1,5</i>	<i>0</i>
	<i>1,51 a 1,99</i>	<i>1,5</i>
	<i>2 o ></i>	<i>3</i>
<i>Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total</i>	<i>0,91 o ></i>	<i>0</i>
	<i>0,90 a 0,60</i>	<i>1,5</i>
	<i>0,59 o <</i>	<i>3</i>

En caso que el oferente se presente bajo la forma de UT, el puntaje final del ítem se obtendrá de sumar los puntajes parciales para cada índice, que surjan de afectar el obtenido por cada uno de sus integrantes, por su correspondiente porcentual de participación dentro de la UT, conforme el instrumento de vinculación que las une. Todos los integrantes de las UT deberán obtener, individualmente y como condición excluyente, no menos del cincuenta por ciento (50%) del puntaje total del presente ítem.

En el caso que una UT oferente acredite los requisitos económicos y patrimoniales exigidos a través de uno de sus integrantes, éste no podrá tener una participación en la sociedad menor del treinta y cinco por ciento (35%). Más allá de ello, el puntaje de este ítem se evaluará, en el caso de una UT, conforme se indicó en el párrafo precedente.

B. SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA - PUNTAJE MÁXIMO DEL RUBRO: 50 PUNTOS

Todas las ofertas que se presenten, deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones y requisitos contenidos en estos pliegos licitatorios.

Se valorará la calidad de las propuestas en lo referente a los recursos del sistema, su mantenimiento y actualización, así como la metodología operativa que demuestren un profundo conocimiento de los servicios públicos que se licitan.

Requisitos Mínimos: Los consignados en los Pliegos y sus anexos.

Criterio de evaluación: La Comisión de Evaluación otorgará el máximo puntaje al oferente que a su criterio presente la mejor propuesta técnica a partir del análisis de los de las ofertas considerando los Pliegos y las Especificaciones Técnicas.

En este sentido, para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta la propuesta relacionada con:

- a. Gestión del proyecto y su despliegue de red.
- b. Planes de comunicación integral.
- c. Plan de capacitación al personal de OSPSESE.
- d. Mesa de ayuda y soporte, herramientas y procedimientos.
- e. Equipo de trabajo.
- f. Infraestructura propuesta.
- g. Plataforma de Sistema.
- h. Servicios de Gestión de Salud.
- i. Herramienta y tecnología utilizada para la explotación y visualización.
- j. Interfaz, adaptabilidad y customización de indicadores.

Se valorará toda propuesta que cumpla, a criterio fundado de la Comisión de Preadjudicación, las exigencias y requisitos contenidos en los documentos referidos, así como aquellas que los excedan y superen.

C. SOBRE N° 2: OFERTA ECONÓMICA - PUNTAJE MÁXIMO DEL RUBRO: 30 PUNTOS

El puntaje máximo se le asignará a la/s ofertas que coticen el menor precio y que cumpla con la totalidad de las características y condiciones establecidas en los pliegos para el presente renglón. Al resto de las ofertas, se les asignará un puntaje de manera proporcional al precio cotizado, en comparación con el precio de la oferta que obtuvo el mayor puntaje.

24. DEMOSTRACIÓN OPERATIVA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS

Durante la etapa de evaluación de ofertas OSPESA podrá convocar a los oferentes que hubieran calificado para la apertura de Sobre N° 2 a efectos de que realicen una demostración del funcionamiento de los productos y servicios ofrecidos en un entorno de prueba y efectúen una breve exposición de las cualidades técnicas.

La demostración será obligatoria para los oferentes convocados a realizarla, siendo descartada la oferta de aquel oferente que no acceda a realizar la demostración operativa de los productos ofertados.

Los oferentes serán notificados de dicha convocatoria en el domicilio constituido al momento de presentar la oferta, con una antelación no inferior a 3 (tres) días. El orden en que se realizaran las demostraciones será el mismo según se hayan presentado las ofertas al momento de la apertura de sobres.

Los oferentes deberán asumir los costos para trasladar sus equipos al salón donde se efectuarán las demostraciones.

Previo al inicio de la demostración, se solicitará a cada oferente que designe hasta tres (3) representantes para que efectúen o asistan en la demostración. En ocasión de realizarse la demostración, no estará permitida la interacción con ningún representante de la Comisión de Preadjudicación ni de la OSPESA salvo en lo que fuere indispensable a fin de que éste pueda efectuar algún interrogante u observación, o con el oferente representante.

Finalizada la exposición, cada oferente dispondrá de 30 (treinta) minutos adicionales para efectuar la demostración de aquellas características de su oferta que quisiera resaltar o señalar.

Luego de completada la demostración se labrará un acta de la audiencia, la que será suscripta por todos los presentes previa lectura de la misma.

Los resultados de la evaluación de cada uno de los equipos aportados por los oferentes serán parte integrante de la contratación.

25. CALIFICACIÓN FINAL

Se considerará oferta más conveniente y la primera en orden de mérito aquella que haya obtenido el mayor puntaje, como resultado de la suma de los puntajes

obtenidos para cada uno de los rubros de la grilla de evaluación contemplada en el artículo precedente.

La Comisión de Preadjudicación expedirá un dictamen fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en este llamado. Dicho dictamen no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto con el cual se concluirá el procedimiento.

El anuncio de la preadjudicación será conforme lo estipulado en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

26. RECHAZO DE OFERTAS

La OSPESE se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar derecho a reclamo alguno de los oferentes. El condicionamiento del Plazo de Entrega, Mantenimiento de Oferta y Forma de Pago o de cualquier otro requisito exigido en el requerimiento del pliego de bases y condiciones será causal de descarte de la oferta.

27. PREADJUDICACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 y siguientes, la Comisión de Preadjudicación expedirá un dictamen fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, aconsejando la preadjudicación. Se preadjudicará al oferente que cumpla con las condiciones fijadas en los mencionados pliegos y que haya ofertado lo más conveniente a los intereses del OSPESE.

28. IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación, el depósito acreditado en la cuenta de OSPESE, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada.

La impugnación podrá efectuarse dentro de los tres (3) días posteriores de notificado el acto de preadjudicación, y presentadas en la sede de OSPESE, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la constancia de constitución; caso contrario, no será considerada impugnación.

29. ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo establecido en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la OSPESE resolverá en forma fundada la adjudicación.

Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas

serán resueltas por autoridad competente, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes, por medio fehaciente.

30. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de ambas partes, efectuada dentro del plazo de diez (10) días contados a partir del dictado del acto de adjudicación.

Sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario actuante, en el supuesto de que la firma hubiere sido efectuada fuera del plazo señalado en el párrafo precedente, pero dentro del plazo de mantenimiento de oferta, el contrato igualmente quedará perfeccionado. El adjudicatario no podrá rechazar la firma del contrato en el supuesto que, a ese momento, haya vencido el plazo de mantenimiento de la oferta si previamente no manifestó formalmente su oposición a no mantener la garantía. Si no lo hiciera el contrato quedará perfeccionado.

31. LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

32. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Los precios de contrato serán redeterminados cuando los costos de los factores principales que lo componen reflejen una variación promedio igual o superior a un cuatro por ciento (4%) comparados con los mismos factores al momento de la firma del contrato o de la última revisión, según corresponda.

Para la determinación de la existencia de esa variación se tendrán en cuenta los indicadores de referencia de cada ítem de la Estructura de Costos Estimada de esta contratación.

A continuación, se expone la Estructura de Costos Estimada de esta Contratación, y los indicadores asociados a cada ítem, a efectos de la redeterminación de precios mencionada precedentemente.

Indicador	Ítem	Incidencia	Parámetros
1	Salarios	50%	Índice de Salarios sector

			privado según INDEC
2	Gastos y servicios de origen nacional	30%	Índice de precios internos al por mayor (IPIM) – productos nacionales según INDEC
3	Gastos y servicios de origen no nacional y/o cotizados en moneda extranjera	20%	Índice de precios internos al por mayor (IPIM) productos Importados según INDEC
TOTAL		100%	

A efectos de esta contratación, este organismo define y engloba los ítems e incidencia presentados en base a la siguiente aclaración

1. Para el componente salarial: todos los costos relativos al pago de salarios y recursos humanos que hacen parte directa del servicio a proveer. En el tipo de servicio a proveer, el principal costo es el de mano de obra.
2. Para el componente gastos y servicios nacionales: se consideran dentro de este ítem de costo los honorarios profesionales que no son costo salarial, la provisión de equipos relacionados al servicio a proveer y los gastos varios a ser contratados para la provisión del servicio.
3. Para el componente Gastos y servicios de origen no nacional y/o cotizados en moneda extranjera: Se consideran dentro de este ítem los costos de telecomunicaciones y almacenamiento y equipos necesarios para la provisión del servicio.

Una vez que se hayan cumplido las condiciones para la Redeterminación de precios según el mecanismo explicado anteriormente, se aplicara al precio de esta Contratación la misma variación obtenida.

En su caso el adjudicatario deberá presenta una factura junto con el importe resultante de la aplicación de este mecanismo junto con un informe firmado por un Contador Público dando cuenta de la diferencia porcentual del importe.

33. FORMA DE PAGO

El pago será efectuado a mes vencido, en moneda de curso legal vigente en la República Argentina dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha en la que el proveedor presente la factura correspondiente. A tales efectos, el proveedor deberá denunciar la cuenta bancaria correspondiente.

Conforme lo establecido por el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el proveedor deberá presentar ante la OSPESE la documentación que a continuación se detalla, a efectos de gestionar el pago:

1. Original de la Orden de Compra debidamente sellada.
2. Remito/s conformado/s.
3. Facturas/s en duplicado por los servicios entregadas y confirmadas, exigiéndose que la/s misma/s cumpla/n con todas las formalidades de la ley.
Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse:
4. Constancia de su inscripción ante AFIP.
5. Constancia de validez o constatación de la factura presentada.

Cuando se trate de obras o servicios, se deberá presentar a efectos del pago, la factura en duplicado por los trabajos realizados, sean estos totales o parciales de acuerdo con la modalidad del servicio; más el formulario que OSPESE determine donde constará la conformidad del servicio debidamente firmado por el /los responsables del sector de la Obra Social responsable del control de la ejecución del servicio.

34. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en los artículos siguientes no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por este organismo .

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el oferente o los adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento de OSPESE de forma inmediata siempre que las circunstancias así lo permitan.

35. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial.

El contratista y el personal del contratista adscrito a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí mismos, ni proporcionar a terceros, datos o cualquier

información de los trabajos contratados o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sin autorización escrita de la OSPESE, quedando por tanto obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos de las tareas realizadas.

En cualquier caso, en la realización de las tareas que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido al contratista y a su personal el acceso a datos de carácter personal, teniendo la obligación de secreto respecto de aquellos datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación contratada.

Toda conducta violatoria de lo recientemente dispuesto quedará sujeta a las penalidades establecidas en pliegos que rigen la contratación.

Asimismo, se deja constancia que, a los efectos de este contrato, y fundamentalmente de este artículo en particular, resulta de plena aplicación la Ley de Protección de Datos Personales N° 1.845 (Texto consolidado según ley N° 6.017).

36. RESPONSABILIDAD

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva Licitación o Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con la OSPESE.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales, así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada la OSPESE por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

La OSPESE quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, la OSPESE no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

37. TRANSFERENCIA Y/ CESIÓN

El adjudicatario no podrá transferir ni ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona o entidad, sin previa autorización de la OSPESE. La transferencia o cesión se entenderá perfeccionada una vez autorizada por la OSPESE, mediante acto fundado debidamente notificado y consentido por el cesionario.

La OSPESE deberá expedirse, siendo condición indispensable que el cesionario reúna al momento de formularse el requerimiento, las condiciones y requisitos exigidos por los Pliegos. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato de concesión de uso y explotación hasta la finalización del plazo de duración del contrato cedido.

La transferencia del contrato sin autorización previa por parte de la OSPESE será causal de rescisión del contrato además de ser considerado una falta grave, a los efectos de las penalidades que pudieren corresponder. La misma prohibición se establece para la fusión o la modificación de la participación entre las empresas integrantes de una UT.

38. RÉGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONES

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca al contratista en estado de mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el PBCG; ello aun cuando el tiempo de materialización del contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

Serán de aplicación las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 55 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

39. DOMICILIOS

A los efectos de la presente contratación, el oferente deberá constituir un domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también indicar en la oferta un domicilio electrónico a los cuales se le podrán cursar las notificaciones surgidas en el marco del proceso licitatorio indistintamente.

La OSPESE establece su domicilio en la Avenida Regimiento de Patricios 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

40. JURISDICCIÓN

Para dirimir cualquier controversia motivo de las contrataciones, se fija la competencia de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. La sola presentación de la oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

-O.S.Pe.Se.-

ANEXO I

PLANILA DE COTIZACIÓN

PRECIO MENSUAL UNITARIO (POR CÁPITA) (FINAL- con IVA incluido)	PRECIO MENSUAL POR 50.000 CÁPITAS (FINAL- con IVA incluido)
PRECIO TOTAL POR VEINTICUATRO (24) MESES (FINAL – con IVA incluido)	

1. El Monto por Cápita Individual debe ser expresado como valor final en pesos, incluido el IVA a cuyos efectos la OSPESE se encuentra exento.
2. El Monto Total Mensual por el servicio ofrecido, surgirá de multiplicar el Monto por Cápita Individual (Final – con IVA incluido) cotizado por el oferente, por la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) afiliados.
3. Los importes deben ser expresados en letras y en números.



**PLIEGO DE
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Especificaciones Técnicas, Servicio de Control y Gestión de Información y Comunicación al Afiliado

ADAPTACIONES

1. Características Generales del Servicio a Contratar

El propósito de Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante OSPESE) es articular y garantizar la cobertura para la atención médica asistencial y social, a la totalidad de la población beneficiaria mediante la contratación y operación de un *“Servicio de Control y Gestión de Información y Comunicación al Afiliado por parte de la Obra Social”*, en el marco del objetivo de brindar un servicio de salud de excelencia para los beneficiarios.

Para ello la OSPESE requiere un servicio a través del cual pueda controlar y gestionar la información referida a los consumos de servicios de salud de sus afiliados, que se prestan a través de una empresa gerenciadora.

El servicio a contratar proveerá a la OSPESE de una Solución de Control, Gestión y Comunicación en Salud con el objetivo de mejorar el control integral y comunicación al afiliado de los servicios de salud brindados por la gerenciadora de OSPESE a la población, a partir de información oportuna que permita dar una mejor calidad de atención a la población asegurada, mejorar la Gestión del Riesgo en salud de su población y reducción de los costos de operación.

2. OBJETIVOS GENERALES DEL SERVICIO

El oferente deberá proveer un servicio de registro, control, análisis, gestión y comunicación de los servicios de salud que brinda la OSPESE a sus afiliados.

Sin perjuicio de lo establecido en los demás documentos, la provisión del servicio que se pretende contratar deberá cumplir los siguientes requerimientos:

A. Plataforma de Sistema:

I. Interoperabilidad

El oferente deberá presentar una propuesta de servicio que comprenda la posibilidad de integrar los sistemas con otras plataformas a través de las cuales OSPESE recibe información.

II. Control de la información

El servicio propuesto por el oferente deberá contemplar una solución tecnológica, metodología y procesos que le permitan a la OSPESE realizar un seguimiento de los servicios de salud brindados a los afiliados.

III. Gestión de la información

El servicio propuesto por el oferente deberá brindar una herramienta de tecnológica que le permita a la OSPESE navegar la información recibida de la Gerenciadora con el fin de detección, análisis y seguimiento de características sanitarias de la población afiliada. El servicio propuesto debe contemplar la posibilidad seleccionar datos de consumo prestacional y relacionarlo con valores de servicios de salud del mercado prestacional. Con esto se busca analizar la información recibida de la Gerenciadora y en base a ella realizar un seguimiento y evaluación de las tarifas y del mercado en comparación con las de la Gerenciadora.

IV. Gestión de campañas de salud y comunicación a los afiliados

El Servicio propuesto por el oferente permitirá el diseño, gestión e implementación de campañas de salud en base a la información analizada y su comunicación a los Asegurados. Este elemento del servicio debe tener soporte y seguimiento de parte de profesionales de la Salud con el fin de acompañar a la OSPESE en la comprensión de la información, su explotación e implementación de las campañas de salud definidas. A su vez el sistema propuesto deberá contemplar capacidad de integrarse con herramientas de gestión de envío de SMS y email como canales de comunicación al afiliado y su familia.

B. Servicio de gestión de salud

I. Análisis de la información de consumos de salud

El oferente deberá proponer metodologías y equipo de trabajo para identificar tendencias y conclusiones de consumos de servicios de salud de la población afiliada.

II. Servicio de seguimiento

El oferente debe contar con profesionales de la salud que asesoren y acompañen a la OSPESE en el uso del sistema y la definición de reglas de negocio y toda parametrización del sistema enfocada en la detección de frecuencias de uso de la población afiliada. Asimismo, deben participar en el diseño y definición conjunta de indicadores de consumo, alertas, detección de desvíos de servicios de salud basados en la pertinencia médica, así como en el diseño de campañas de salud orientadas a la contingencia de situaciones

sanitarias como campañas orientadas a la prevención de riesgos sanitarios en la población. Este servicio debe ser parte de la solución integral propuesta.

III. *Generar información para la toma de decisiones en políticas, programas, actividades y campañas de Salud para la población*

El servicio debe contar con los recursos necesarios para que la información recibida de la Gerenciadora pueda ser analizada y utilizada con el objetivo de mejorar las políticas, programas y campañas de Salud implementados en OSPESE.

IV. *Realizar seguimiento de las patologías especiales*

El servicio ofertado debe proporcionar las herramientas necesarias para la identificación de casos con el fin de tomar decisiones oportunas que eviten la progresión de estados a mayor complejidad médica en la población beneficiaria y establecer el costo de estas.

C. *Infraestructura*

- I.** El servicio a contratar debe contemplar los elementos tecnológicos, de hardware y comunicaciones necesarios para su correcta implementación y operación en recursos propios del adjudicatario.
- II.** Servidor de intercambio a proveer por el adjudicatario:
 - a. El oferente deberá instalar un servidor de intercambio que refleje la información y datos que le pertenezcan a la OSPESE y garantizar su actualización de datos al momento de su registración. El servidor de intercambio será de propiedad de la OSPESE, Se deberá presentar el detalle y características que se utilizaran en el servicio de intercambio y su justificación. OSPESE se reserva el derecho de pedir modificaciones al mismo.
 - b. La comunicación entre el servicio de intercambio y el origen deberá ser mediante una VPN (Virtual Private Network) con su instalación y mantenimiento a cargo de oferente.
 - c. La OSPESE deberá contar con el total control y acceso al servidor. tanto físico como digital.
 - d. Toda modificación en el servidor de intercambio, configuración /instalación /actualización o acción que ponga en riesgo el funcionamiento habitual del sistema como del servidor de intercambio deberá ser aceptada y confirmada previamente por la OSPESE.
 - e. El oferente tendrá a su cargo el mantenimiento del software provisto respecto del servidor de intercambio.

D. Servicio de soporte y capacitación

I. Mesa de Ayuda a los usuarios de OSPESE que utilicen el servicio

El servicio pretendido debe acompañar la solución con un componente de soporte al usuario designado de OSPESE que le permita consultar sobre el uso del sistema. Al mismo tiempo debe contar con un área dedicada a la capacitación de los usuarios y el seguimiento en el uso de la herramienta.

II. El oferente deberá proveer un servicio de capacitación y gestión de cambio en colaboradores de OSPESE

El servicio propuesto debe contemplar personal y metodologías de gestión de cambio para la correcta implementación del servicio con los colaboradores de OSPESE trabajando en la comunicación y concientización de nuevos procesos y su aplicación.

E. Tableros de mando

El oferente deberá proveer en el servicio una herramienta de Business Intelligence en la que se pueda visualizar la información gestionada por el sistema y se pueda parametrizar indicadores de gestión y seguimiento mediante alertas configurables para la toma de decisiones.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SEGÚN LOS OBJETIVOS PLANTEADOS

A. Plataforma de Sistema

- I. Un principio fundamental que se debe tener en cuenta en la prestación del servicio, es considerar que las “reglas del negocio, controles y funcionalidades” son cambiantes en el tiempo y susceptibles de ser modificadas y adaptadas a otros escenarios. Por tal motivo, se debe maximizar la reusabilidad de los componentes. El ADJUDICATARIO deberá tener esto presente en la prestación del servicio.
- II. Garantía de máxima seguridad, confiabilidad e integridad de los datos y de la información generada.
- III. El Sistema debe recibir las transacciones enviadas por los sistemas contratados por la OSPESE y para los requisitos que OSPESE determine, siempre que no excedan el objeto de la presente contratación
- IV. El Sistema debe registrar la información enviada por parte de la Gerenciadora.
- V. El Sistema deberá permitir el registro de cada operación realizada para detección de desvíos.

- VI. Registrará la trazabilidad de cada operación realizada en el sistema.
- VII. El oferente que resulte contratado, brindará el servicio que incluye la implementación, capacitación, soporte y mantenimiento del Sistema.
- VIII. El Sistema solicitado deberá otorgar seguridad con accesos por medio de usuarios, claves de seguridad y control administrativo.
- IX. Deberá brindar la capacidad de exportar la información de pantalla y reportes para su inclusión en herramientas de ofimática según perfiles predeterminados. Al menos deberá poder exportarse la información en formato "CSV", "TXT", "XLS", "MDB" y "PDF".
- X. El Sistema deberá intercambiar información con los sistemas que utiliza la OSPESE, quien pondrá a disposición del oferente toda la información necesaria relacionada con la configuración vigente para el intercambio de información. Ej: Migración del padrón de afiliados.
- XI. El Sistema debe garantizar que los sistemas informáticos actuales del OSPESE no se vean afectados en su funcionamiento habitual.
- XII. Realización, por parte del ADJUDICATARIO del registro e incorporación al Sistema del nomenclador de la OSPESE y el clasificador internacional de enfermedades CIE10.
- XIII. El Sistema solicitado tendrá que cumplir con la incorporación de todos los servicios y componentes pedidos y con los demás requerimientos técnicos y funcionales que se describan en la presente Especificación Técnica.
- XIV. El Servicio debe contemplar una herramienta de Business Intelligence que permita la OSPESE tomar decisiones en distintos niveles de decisión y con impacto en el corto, mediano y largo plazo.
- XV. Otros**
 - a. El sistema deberá presentar soluciones compatibles con Arquitectura orientada a Servicios.
 - b. El acceso a la información con sistemas de terceros deberá estar contemplada mediante services rest con una autenticación JWTs previamente aceptada por OSPESE.
 - c. El lenguaje utilizado para las comunicaciones entre sistemas será Json.
 - d. Las bases de datos podrán ser SQL o no SQL, dependiendo la necesidad, sin embargo, OSPESE se reserva el derecho a solicitar registros de las bases de datos en formato ANSI SQL.

B. Servicio de gestión de salud

- I. El servicio a contratar debe proporcionar el equipo de profesionales necesario para realizar el análisis y evaluación del riesgo de salud de los afiliados y que permita a la OSPESE conocer el perfil epidemiológico de la población.
- II. El servicio debe proporcionar un equipo de profesionales de Salud que colabore en el diseño y seguimiento de campañas y acciones de salud dirigidas a la población afiliada.
- III. Establecer indicadores de gestión que permita a la OSPESE tomar decisiones en distintos niveles de decisión y con impacto en el corto, mediano y largo plazo.
- IV. Colaborar en la implementación y diseño de campañas de salud y la comunicación de las mismas a los afiliados.

C. Infraestructura:

- I. El adjudicatario se encargará de la instalación completa y puesta en funcionamiento de todos los recursos informáticos necesarios para llevar a cabo la operación del servicio por parte del adjudicado.
- II. El adjudicatario deberá brindar acceso a usuarios a designar por OSPESE para la operación de la solución, de acuerdo a las políticas de seguridad y roles que soportará la solución.
- III. El adjudicatario deberá detallar en su oferta, el tipo de infraestructura utilizada.
- IV. El adjudicatario se encargará de la provisión de todo el equipamiento informático necesario para realizar el desarrollo, la capacitación, procesamiento y guarda de información en su infraestructura.
- V. Consideraciones de Disponibilidad: los oferentes deben incluir en la oferta las condiciones de disponibilidad del servicio. Los parámetros a definir son mínimamente los siguientes: 1) Disponibilidad del Servicio: noventa y nueve con 97/100 por ciento (99,7%) 2) CPU's y periféricos incluyendo el procesador de front-end, plataforma, tablero de mando y comunicaciones.
- VI. Implementación del Servicio de Gestión: El adjudicatario será el responsable del despliegue de los servicios necesarios para ejecutar la solución objeto de la presente, tanto en dimensionamiento inicial como en el escalamiento

necesario para garantizar el servicio contratado en lo que a su alcance corresponda.

- VII. El adjudicatario deberá brindar acceso a usuarios a designar por OSPESE para la operación de la solución, de acuerdo a las políticas de seguridad y roles y perfiles que soportará la solución.
- VIII. El adjudicatario no será responsable por los esfuerzos y capacidades técnicas de la Gerenciadora o terceros proveedores de sistemas con los que OSPESE indique una integración de sistemas.

D. Servicio de soporte y capacitación

- I. Los procesos de capacitación específica relacionada con el uso del sistema estarán incluidos en la oferta básica.
- II. El oferente deberá elaborar y proponer, en consonancia con el plan de implementación todas las acciones de comunicación necesarias al público interno para la óptima puesta en marcha, optimización y uso del servicio a lo largo de toda su duración.
- III. La capacitación se llevará a cabo para usuarios del personal de OSPESE.
- IV. La capacitación se realizará en forma presencial en las oficinas que el OSPESE determine oportunamente y/o en forma remota a través de una dirección URL que otorgará el ADJUDICATARIO. El tiempo de capacitación y el horario, será establecido en forma conjunta por el ADJUDICATARIO y el OSPESE.
- V. La capacitación deberá ser dictada de lunes a viernes dentro del horario laboral.
- VI. La documentación que acompañe a la capacitación deberá estar escrita en idioma español.
- VII. El ADJUDICATARIO deberá designar un coordinador que oficiará de interlocutor y que será responsable del seguimiento y el control de calidad en la prestación del servicio.
- VIII. Como soporte a la operación del sistema, el ADJUDICATARIO deberá contar con una mesa de ayuda destinada a brindar soporte a usuarios del OSPESE
- IX. Confeccionar y distribuir a todos los participantes (por los medios que considere oportunos) las respuestas a las preguntas más frecuentes.
- X. Brindar la capacitación necesaria a usuarios toda vez que se conecten por primera vez a la solución de conectividad en línea.

E. *Tablero de Mando*

El ADJ deberá describir en su propuesta la herramienta de Business Intelligence que utilizará e implementará en el OSPESE indicando la Herramienta y tecnología utilizada para la explotación y visualización, la cual será calificada por la Comisión Evaluadora.

4. MÓDULOS Y FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA

El servicio propuesto por el oferente deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:

A. *Interoperabilidad*

Se requerirá la capacidad de establecer interfaces con los sistemas que utilice la Gerenciadora contratada actualmente por OSPESE.

B. *Control de la Información*

- I. El Sistema permitirá a la OSPESE capturar, controlar y agrupar los consumos de servicios de salud informados. A través de la identificación de consumos se espera conocer las características sanitarias de la población asegurada.
- II. Funcionalidades esperadas:
 - a. Alimentación de datos al sistema mediante lotes de información
 - b. Integración de aplicación de registro de información con sistema de información definido por OSPESE.
 - c. Registro de Información
 - d. Selección de la información para su visualización e identificación de grupos de riesgo.

C. *Gestión de la Información*

- I. El Sistema permitirá a la OSPESE registrar los servicios de salud que por vía de excepción se deban prestar directamente al afiliado sin intervención de la Gerenciadora o que hayan sido elevados desde la Gerenciadora a la Obra Social para su atención. NO contempla autorizar ni auditar esos servicios.
- II. Funcionalidades Esperadas:
 - a. Registro de Información.
 - b. Guardar registro.
 - c. Generar marca de origen del registro (sistema de terceros u OSPESE).

- III. A su vez permitirá la identificación y medición de la tasa de uso de los consumos prestacionales de los afiliados.
- IV. El Servicio contratado deberá proveer en la solución una herramienta que permita el análisis del costo prestacional de la red. El Sistema permitirá a la OSPESE realizar un seguimiento y evaluación del gasto prestacional en referencia con las tarifas del mercado. Funcionalidades pretendidas:
 - a. Identificación de gasto prestacional actual mensual.
 - b. Valores de referencia del mercado.
 - c. Selección de datos de consumo prestacional registrado relacionado con costos presuntos de mercado.
 - d. Visualización de información seleccionada.

D. Gestión de Campañas de Salud y Comunicación al Afiliado

- I. Este módulo permitirá la creación e implementación de campañas de salud en base a la información analizada y su comunicación a los Asegurados
- II. El Sistema debe contar con funcionalidades que permitan el diseño y parametrización de campañas de salud.
- III. Funcionalidades pretendidas:
 - a. Selección de acciones grupales o nominales
 - b. Definición del mensaje comunicacional tanto para envío de correo electrónico como de SMS.
 - c. Definición de volumen y periodicidad de comunicaciones a realizar. La cantidad de SMS máxima mensuales será de hasta 2.000 (dos mil).
 - d. Finalización de campañas
- IV. EL servicio contratado deberá cumplir con los requisitos establecidos por OSPESE y con la aplicación de las Normas ISO 9001 para asegurar la calidad del mismo.
- V. EL servicio contratado deberá cumplir con los requisitos establecidos por OSPESE y con la aplicación de las Normas ISO 27001 para asegurar la seguridad del mismo.

5. SERVICIO DE GESTIÓN DE SALUD

El servicio ofertado debe brindar como mínimo un equipo de profesionales para analizar la información histórica de consumos de los Asegurados en la red de Prestadores para los siguientes procesos y áreas:

- a. Procesos Administrativos

- b. Prestación de salud
- c. Análisis de costos

6. INFRAESTRUCTURA

A continuación, se enumera las características mínimas que debe cumplir el servicio ofertado:

- I. EL ADJUDICATARIO se encargará de la instalación completa y puesta en funcionamiento de todos los recursos informáticos necesarios para llevar a cabo la operación del servicio por parte del adjudicado.
- II. El ADJUDICATARIO será el responsable del despliegue de los servicios necesarios para ejecutar la solución objeto de la presente, tanto en dimensionamiento inicial como en el escalamiento necesario para garantizar el servicio contratado.
- III. El adjudicatario deberá brindar acceso a usuarios a designar por OSPESE para la operación de la solución, de acuerdo a las políticas de seguridad y roles que soportará la solución.
- IV. El ADJUDICATARIO deberá detallar en su oferta, el tipo de infraestructura utilizada.
- V. El ADJUDICATARIO se encargará de la provisión de todo el equipamiento informático necesario para realizar el desarrollo, la capacitación, procesamiento y guarda de información.
- VI. Dominio Tecnológico del Servicio: El ADJUDICATARIO será el responsable del despliegue de los servicios necesarios para ejecutar la solución objeto de la presente, tanto en dimensionamiento inicial como en el escalamiento necesario para garantizar el servicio contratado.
- VII. Acuerdo de Nivel de Servicio. Disponibilidad del Servicio: 99,7%. CPUs y periféricos incluyendo el procesador de front-end, plataforma, tablero de mando y comunicaciones.
- VIII. Implementación: El alcance del Servicio se encuentra definido en el Pliego de Condiciones Particulares y en el presente Anexo I. OSPESE y el adjudicatario acordarán, dentro de los treinta (30) días de perfeccionado el contrato de la presente, un Plan de Implementación progresiva del Servicio, sin perjuicio de que debe considerarse que el Servicio y las obligaciones de pago establecidas en esta Licitación nacen con la aceptación de la oferta.

- IX.** Los plazos del plan de implementación se considerarán prorrogados en caso de producirse hechos originados por causa de fuerza mayor y/o por modificaciones introducidas de común acuerdo entre las partes al alcance del servicio.

7. SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN

Estará a cargo de oferente todas las tareas de mantenimiento correctivo y preventivo inherentes al correcto funcionamiento de la solución integral provista, en particular y de forma no excluyente deberá ejecutar tareas de mantenimiento sobre:

- a.** Base de datos, consultas performantes, Procedimientos de Reporting.
- b.** Mantenimiento de Hardware del servidor de alojamiento de la solución.
- c.** Actualizaciones de los sistemas correspondientes.

A continuación, se enumera las características mínimas que debe ofrecer el servicio ofertado.

- a.** Los oferentes deberán incluir en su oferta un servicio de mantenimiento y soporte técnico mensual, el cual debe incluir los costos por mantenimiento de todos los elementos que garanticen la correcta prestación del servicio, a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato.
- b.** Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.
- c.** Reclamos: Los arreglos que sean originados por bug/errores del sistema deberán ser garantizados y no podrán ser cobrados aparte. En este sentido, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48hs.) de efectuado el reclamo, el adjudicatario deberá presentar un informe en donde conste la solución para dicho reclamo y el plazo estimado para su materialización.
- d.** Los pasajes a producción ya sea por mejoras, actualizaciones o soluciones de bugs, estarán a cargo del adjudicatario, sin embargo, cada uno de estos pasajes deberán ser autorizados previamente por la la OSPES.
- e.** El adjudicatario deberá contar con un Centro de Asistencia al Usuario, donde puedan evacuarse consultas por los canales establecidos (mail, Telefónico, E-Learning), cuyo horario será igual al indicado para el servicio de mantenimiento.

A. Mantenimiento Preventivo

Corresponde al control, corrección y cambios que se deban realizar al sistema de información de posibles problemas que puedan derivar en futuras fallas.

- I.** Verificación mensual del normal funcionamiento del sistema

- II. Corrección de problemas que puedan derivar en fallas
- III. Control de calidad de performance del sistema.

B. Mantenimiento correctivo por incidente

Negación de servicio, el adjudicatario deberá solucionar el incidente a la brevedad, registrando lo sucedido y la solución del mismo.

C. Mantenimiento Correctivo programable

Corresponde a la corrección de errores “bugs” de programas, ampliación dentro de parámetros que no modifique el alcance del servicio contratado o modificación de la funcionalidad del sistema, adaptaciones por cambios en el entorno operativo.

Cualquier modificación o ampliación de funcionalidades será gestionada con el adjudicatario mediante la metodología de “Control de Cambios” y cualquier modificación o ampliación será evaluada en forma conjunta.

D. Modalidad de Atención

- I. Del mantenimiento preventivo: Las fechas y horas para la realización del mantenimiento preventivo serán acordadas entre el Adjudicatario y e OSPESE con el fin de no entorpecer las tareas de los usuarios e incorporadas en el Plan de Implementación del Proyecto.
- II. Del mantenimiento correctivo: Para los pedidos menores (errores, cambios de formato de listados.) que afecten el normal funcionamiento del sistema, la modalidad de atención será ocasional y tendrá un tiempo de respuesta inmediata, evaluada y acordada con el Gerente de Sistemas de OSPESE en función de la gravedad que represente al normal funcionamiento del sistema.
- III. Días y Horarios de Atención del mantenimiento correctivo: Los días y horarios de atención son de lunes a viernes de 0800 hs a 1700 hs. Ocasionalmente y si lo amerita la gravedad de la situación podrá acordarse con de OSPESE tareas fuera de los horarios establecidos. (La solicitud de asistencia técnica ocasional podrá solicitarse vía correo electrónico ó telefónicamente)

Para otros pedidos (cambio y/o agregado de requerimientos funcionales) que afecten el eficiente funcionamiento del sistema y que requieran de un lapso de tiempo de realización mayor, el tiempo será establecido en forma conjunta entre el Gerente de Sistemas de OSPESE y el personal referente del adjudicatario.

- IV. El Servicio de soporte deberá tener la siguiente disponibilidad: Mesa de Ayuda, Tasa de abandono, tiempo de atención (FCR), cantidad de tickets, tiempo de

resolución. Aplica a días laborables, 5 días por semana de lunes a viernes de 8 a 21 hs., y sábados de 8 a 13 hs.

8. CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA ESTE SERVICIO

Perfil	Experiencia
Gerente de proyecto	Mínimo 6 años liderando proyectos de implementación. Conocimientos en procesos de organizaciones prestadoras de Servicios de Salud. Manejo de riesgos. Negociación.
Arquitecto de Software	Mínimo 3 años de experiencia en análisis y diseño de software y arquitectura implementando patrones y buenas prácticas. Experiencia en definición de tecnologías, integración de sistemas y procesos de migración
Administrador de Bases de Datos	Experiencia mínima de 5 años como DBA, con conocimientos avanzados en modelado y diseño de base de datos, auditoría, integración con aplicaciones, resguardo y recuperación de datos, planificación de capacidad
Líder de Análisis Funcional	Mínimo 4 años de experiencia gestionando requerimientos en equipos de desarrollo aplicando buenas prácticas. Dominio en metodologías ágiles. Excelente nivel de comunicación tanto para con el equipo como el cliente. Conocimientos de Diseño Centrado en el Usuario.

	<p>Modelado de datos.</p>
<p>Analista funcional</p>	<p>Mínimos 3 años de experiencia en gestión de requerimientos con énfasis en proyectos de salud (excluyente).</p> <p>Conocimientos en metodologías ágiles.</p> <p>Modelado de datos.</p> <p>Trabajo en equipo.</p>
<p>Líder Técnico</p>	<p>Mínimo experiencia de 4 años de desarrollo y 2 años liderando equipos de forma técnica.</p> <p>Se valorará experiencia en proyectos de Salud.</p> <p>Con habilidades de liderazgo, trabajo en equipo</p> <p>Sólidas bases en Programación Orientada a Objetos y familiarizado con prácticas ágiles</p> <p>Experiencia en JAVA, EJB, CDI, JPA, JSF (Primefaces), Maven, Git y SQL, Conocimiento en desarrollo Web (HTML+CSS+JavaScript)</p> <p>Experiencia en configuración de servidor de aplicaciones Wildfly</p>
<p>Desarrollador</p>	<p>Sólidas bases en Programación Orientada a Objetos y familiarizado con prácticas ágiles</p> <p>Experiencia en JAVA, EJB, CDI, JPA, JSF (Primefaces), Maven, Git y SQL, Conocimiento en desarrollo Web (HTML+CSS+JavaScript)</p>

	Experiencia deseable en configuración de servidor de aplicaciones Wildfly.
Control de Calidad	<p>Experiencia mínima de 2 años</p> <p>Conocimiento herramientas de gestión de incidencias</p> <p>Conocimiento en casos de prueba</p> <p>Gestión de pruebas de producto</p> <p>Automatización</p>
Analista de infraestructura	<p>Implementar, configurar y mantener los sistemas operativos al día, incluyendo procesos de actualizaciones de seguridad de sistema.</p> <p>Administrar usuarios y grupos además de barreras de seguridad básicas y configuración de SELinux, funciones de firewall.</p> <p>Troubleshooting o fallas a nivel de capa de Sistema Operativo.</p> <p>Conocimientos básicos en Redes TCP / IPV4 - IPV6.</p>
Especialista en Seguridad de Redes / Información	Ingeniero con más de 3 años de experiencia en Seguridad en Redes. Deberá contar las certificaciones necesarias que acrediten tal conocimiento. Administración y gestión de seguridad informática, gestión de vulnerabilidades y análisis de riesgo sobre los procesos e infraestructura críticas.

Analista de Riesgos de Salud	Profesional de la Salud especialista en epidemiología con experiencia mínimo de 3 años en proyectos de salud.
------------------------------	---

9. REQUERIMIENTOS SOBRE LOS SISTEMAS

Cualquier modificación o requerimientos solicitado por la OSPESE en el cual su desarrollo no supere las ocho horas (8 hs.) semanales no deberá ser cobrado por el adjudicatario. Los requerimientos solicitados por OSPESE al adjudicatario deberán ser planificados en las siguientes etapas.

- a. Planificación y dimensionamiento.
- b. Ejecución.
- c. Entregable
- d. Testing de la plataforma e iteración de bugs.

10. TIPO DE INCIDENCIAS Y TIEMPOS DE RESPUESTA

Se establecen los siguientes criterios objetivos para definir la urgencia o carácter crítico de una incidencia en el servicio provocada por algún error en el sistema.

A. Incidencia CRÍTICA

La incidencia se considerará de prioridad CRÍTICA cuando afecte de forma general al sistema y ello inhabilite completa o parcialmente el correcto funcionamiento la prestación del servicio. También se considerará CRÍTICA cuando el nivel de servicio sea inferior al noventa y cinco por ciento (95%).

B. Incidencia GRAVE

La incidencia se considerará de prioridad GRAVE cuando afecte de forma parcial al sistema y provoque la NO disponibilidad de algunas de sus funciones, sin afectar a la función operativa básica. Esto significa que el sistema pueda operar, aunque de forma parcial. Se incluye en este rubro cualquier incidencia que inhabilite por completo funciones clave del sistema, pero que aquellas tengan alguna alternativa operativa hasta poder resolver la incidencia.

C. Incidencia LEVE

La incidencia se considerará de prioridad LEVE cuando no afecte al funcionamiento general sistema.

La OSPESE será la encargada de transmitir la información en primera instancia de los hechos y el nivel de afectación. En esta comunicación se determinará el tipo de criticidad de la incidencia, la cual será acordada y asumida su ocurrencia por ambas partes (OSPESE y Adjudicatario). En el caso de divergencias en la determinación del

tipo de criticidad de la incidencia, el adjudicatario estará obligado a considerar el tipo indicado por la OSPESE.

Se establecen los siguientes niveles de servicio del sistema, los cuales regulan los tiempos de atención y resolución de consultas e incidencias notificadas por la OSPESE.

TIPO DE NOTIFICACIÓN	NIVEL	TIEMPO DE RESPUESTA (Ta)	TIEMPO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN (Tmax.)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	HORARIO DE APLICACIÓN
INCIDENCIA	CRÍTICA	30 min.	1:30 hs.	100%	Horario de funcionamiento del sistema.
	GRAVE	30 min.	4:30 hs.	90%	Horario de funcionamiento del sistema.
	LEVE	8 horas.	48 hs.	90%	Horario de oficina de OSPESE.
CONSULTA	-	8 horas.	48 hs.	-	Horario de oficina de OSPESE.

Donde:

- Tiempo de respuesta (Ta): es el tiempo transcurrido desde que el adjudicatario recibe la notificación de la incidencia, hasta que sus técnicos diagnostican la causa del problema.
- Tiempo máximo de resolución (Tmáx.): período máximo que transcurre desde que adjudicatario recibe la notificación de la incidencia hasta que se resuelve y se cierra. Este tiempo es el tiempo máximo para el restablecimiento del sistema o el restablecimiento del sistema de forma provisional. Esta incidencia provisional se considerará GRAVE.
- Nivel de cumplimiento del servicio: porcentaje mínimo de resolución de incidencias en tiempo sin aplicar penalización. No se considerará como tiempo de respuesta o de resolución, al tiempo durante el cual el adjudicatario se vea imposibilitado, o con dificultades, para realizar las tareas de mantenimiento por causas imputables a la OSPESE, empresas terceras por las que no deba responder, o se den circunstancias de fuerza mayor. En todos los supuestos, el adjudicatario deberá probar su inimputabilidad sobre el hecho a fin de liberarse de responsabilidad respecto del nivel de cumplimiento del servicio.